



REF: AUTORIZA TRATO DIRECTO (E) PROVEEDOR UNICO
SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE, RUT: 84.988.100-0

DECRETO (E) N° 2754

FECHA, 24 AGO 2018

VISTOS: el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial del 24 de septiembre de 2004, que entrega el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país, estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de suministros, bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma Ley.

Las facultades que confiere la Ley No 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud para contratar el servicio de entradas y colaciones para asistir al parque de diversiones FANTASILANDIA el día 01 de septiembre. Con proveedor único **SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE, RUT: 84.988.100-0**

2.- El fundamento de esta contratación por trato directo se encuentra artículo 10 nro°4 de la Ley N° 19.886 la que expresa "si solo existiera un proveedor del bien o servicio"

3.- El certificado de exclusividad de servicio emitido por el gerente comercial de la empresa SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE, RUT: 84.988.100-0, en donde indican ser el único parque de entretenimientos de 6.5 hectáreas, con capacidad hasta 7.500 visitantes, 5 restaurantes, 8 puntos de alimentación y más de 30 atracciones mecánicas.

4.- Orden de Pedido N° 696 generada por la directora del Liceo Polivalente Juan Arturo Pacheco Altamirano, quien solicita las entradas para asistir el día 01 de septiembre al parque de diversiones FANTASILANDIA, este monto será cargado al fondo PRORETENCION por el monto de \$573.500. Esto con el propósito de contextualizar el aprendizaje desde una mirada motivacional y distinta a la perspectiva tradicional y reflexionar respecto a las relaciones interpersonales entre estudiantes y docentes fuera del aula para mejorar estas relaciones dentro del aula.

5.- El informe de trato Directo emitido por la directora del DAEM, de acuerdo con el artículo 22 del reglamento de compras, que autoriza el trato directo de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 10 N°4 del Decreto 250.

6.- El Decreto No 4360 del 29 de diciembre 2016 que aprueba el presupuesto de Educación Municipal.

7.- El Proveedor, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero; del artículo 4° de la mencionada Ley N° 19.886.

8.- Se cuenta con la autorización presupuestaria pertinente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del reglamento de la Ley de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios

DECRETO:

1.-AUTORIZASE, el Trato Directo a **SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE, RUT: 84.988.100-0**, por la contratación del servicio de entradas y colaciones para asistir al parque de diversiones FANTASILANDIA para el día 01 de septiembre

BIEN/SERVICIO	:	Servicio de contratación de entradas y colación para el parque de diversiones FANTASILANDIA para el día 01 de septiembre.
ID LICITACION	:	Trato Directo
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	:	La contratación del servicio de entradas más colaciones para asistir al parque de diversiones FANTASILANDIA el 01 de septiembre en donde se realizarán dinámicas que permitan una fluidez en la comunicación entre compañeros y docentes y reflexionar sobre las relaciones interpersonales en contextos fuera del aula para la mejora en las relaciones sociales dentro del aula. Esto en el marco de acción giras de estudios que sirve para fortalecer la motivación académica. Con proveedor único SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE, RUT: 84.988.100-0 Quien cuenta con certificado de exclusividad de servicio.-



PROVEEDOR	: SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE, RUT: 84.988.100-0
MARCO LEGAL	: Ley 19.886 Art. 10 nro. 4 el cual expresa "si solo existiera un proveedor del bien o servicio"
CONCLUSION	: De acuerdo con los antecedentes y disposiciones legales vigentes se autoriza la Contratación del servicio, el cual será cargado al fondo PRORETENCION por el monto de \$573.500.



FRANCISCO NAVARRETE QUIJADA
DIRECTOR(S) DAEM

2.- Emitase Orden de Compra, por el monto \$ 573.500, a través del portal Chilecompra, al proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL ITAHUE, RUT: 84.988.100-0**

3.- **IMPÚTESE**, el gasto del presente Decreto a la cuenta que corresponde al Presupuesto del **Fondo PRORETENCION**.

4.- Publíquese, la presente resolución en el portal www.mercadoco.cl, a más tardar 24 hrs a su dictación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 8° inciso 3° de la ley 19.888

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE(S)

DPM / OES / HHH / FNQ / drl

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Finanzas DAEM, Educación

24 AGO 2018